



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3203

Sancionada el 12/09/1958. Promulgada el 19/09/1958.
Boletín Oficial N° 5.742, del 30 de setiembre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Destínase la suma de hasta ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 150.000 m/n), para la instalación de la red distribuidora de aguas corrientes para las villas Tranquila y Los Olivos, de la ciudad de General Güemes obra que será ejecutada por la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2°.- Los gastos que demande la presente ley se tomarán de Rentas Generales hasta tanto se incluyan en el nuevo presupuesto.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los doce días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JOSE MARIA MUNIZAGA – N. Luciano Leavy – Juan Carlos Villamayor – Rafael Alberto Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 19 de setiembre de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti